

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo quince de dos mil veintitrés

Radicado:	051294089002 2022 00051 00
Auto Sustanciación:	0113
Proceso:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCION INMUEBLE
Demandante:	JUAN FELIPE GARCIA VELEZ
Demandado:	Señor JOSE DAVID UPEGUI RESTREPO
Asunto:	Fija fecha para audiencia art 372/373 del CGP

En aras de continuar con el trámite, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia que trata de los artículos 372 y 373 del C.G. del P., el día **14 de abril de 2023 a las 09:00 horas.**

Se informa a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma correspondiente (lifesize), por lo que se previene a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la presente audiencia de manera virtual, les acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en los artículos 204, 205 y, numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Para tal efecto, se le requiere a fin de que en el término de (5) días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, suministren al correo electrónico del juzgado: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem para agendar con la debida antelación y coordinar la celebración de la audiencia con todos los sujetos procesales. En el evento que los intervinientes a la audiencia, dentro del término judicial concedido no suministren los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibídem, el Juzgado procederá a consultar y utilizar los correos electrónicos que tengan registrados los apoderados judiciales y el curador ad-litem en el Sistema de Registro Nacional de Abogados-SIRNA- a fin informarles la fecha y hora de dicha Audiencia.

Se les advierte a todos los posibles intervinientes a la audiencia inicial, que deben contar con los equipos técnicos necesarios (computador con audio y video o cualquier otro equipo electrónico, digital) con conexión a internet al menos el término que le corresponde su intervención en el desarrollo de la audiencia, además tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

Por interés de la parte actora, realizará todo lo necesario para que el demandado comparezca a la citada audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
012 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 16 de
MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario